

# Boletín



# Oficial

de la provincia

de las Baleares

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SABADOS

SE SUSCRIBE en la Administración *Escuela-Tipográfica*, calle de la Misericordia n.º 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios á los extraordinarios que se publiquen, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas, que podrán adquirir dichos suscriptores con un 25 p.º de rebaja sobre el precio que se fije para su venta. PRECIOS.—Por suscripción al mes, 1'50 pesetas.—Por un número suelto 0'25 id.—Anuncios para suscriptores, línea 0'10 id.—Anuncios para los que no lo son 0'25 id.

## Num. 4808

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujeta á la legislación peninsular, á los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la GACETA (Art. 1.º Título preliminar del Código Civil.)

Las leyes, ordenes, y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Jefe político (hoy Gobernador) respectivo, y por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos (Real orden de 9 de Abril de 1899.)

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA

#### DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 11 de Noviembre.)

Núm. 2520

### Gobierno Civil.

**Orden público.—Circular.—Encargo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, fuerza de la Guardia Civil, Vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, la busca y captura de Cosme Vidal Antich (a) Llesco, de 27 años, soltero, natural y vecino de Santañy y Agustín Llasas Vila (a) Coma, de 23 años, soltero, natural de Santañy, por el delito de contrabando; y caso de ser habidos, serán puestos á disposición del Juzgado de Instrucción de la Comandancia de Marina de esta provincia.**

Palma 12 de Noviembre de 1897.

El Gobernador,

Victoriano Guzman.

Núm. 2521

**Minas.—El día 19 del corriente mes y sucesivos que sean necesarios, tendrá lugar la demarcación de la mina de lignito «Abundancia» sita en el término municipal de Muro.**

Lo que he dispuesto se publique en este BOLETIN OFICIAL en cumplimiento y á los efectos del artículo 31 de la Ley de 4 de Marzo de 1868.

Palma 12 de Noviembre de 1897.

El Gobernador,

Victoriano Guzman.

Núm. 2522

**Fomento.—Circular.—Debiendo procederse con sujeción á lo dispuesto en los artículos 63 y 64 del reglamento del ramo, á la comprobación de pesas, medidas y aparatos de pesar, he dispuesto de principio esta operación por el Fiel contraste de esta provincia en el partido de Inca, empezando por dicha cabeza de partido desde el día 16 hasta el día 19 del presente y siguiendo las poblaciones de Samsellas, Binisalem, Alaró, Lloseta, Selva, Campanet, Búgor, La Puebla, Pollensa, Alcudia, Muro, Llubi, María y Santa Margarita.**

Lo que he dispuesto hacer público en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento del Fiel contraste y Alcaldes respectivos, encargando á éstos, presten á dicho funcionario los auxilios que necesite para el

mejor desempeño de su cometido, debiendo dar aviso con anticipación á las autoridades del día en que se haya de llevar á cabo en cada localidad.

Palma 13 Noviembre de 1897.

El Gobernador,  
Victoriano Guzman.

### Sección de la Gaceta.

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

##### SUBSECRETARÍA.

En cumplimiento de lo preceptuado en el art. 40 del reglamento orgánico de Sanidad marítima de 12 de Junio de 1887, reformado por Real decreto de 3 de Septiembre de 1894, esta Subsecretaría ha acordado disponer se convoque concurso para la provisión de las plazas vacantes del ramo, que á continuación se expresan, como igualmente de las que vagen hasta la celebración del mismo, y de las que resulten vacantes por las combinaciones de aquel acto, las cuales han de conferirse del modo que expresa el art. 36 reformado de dicho reglamento, según el citado Real decreto de 3 de Septiembre de 1894.

Los aspirantes podrán elevar sus instancias desde el día de mañana directamente ó por conducto de los Gobernadores á esta Subsecretaría, con sujeción al derecho que les concede el mencionado art. 36.

El día 7 del próximo mes de Diciembre se dará principio al concurso, y se desecharán todas las instancias que nose hayan recibido en este Ministerio hasta el día 6 inclusive del referido Diciembre.

Los Auxiliares Intérpretes han de reunir las condiciones que determina el artículo 53. del citado reglamento, y además deberán acreditar la posición de los idiomas Francés, Inglés y cualquiera otro extranjero.

Los maquinistas y fogoneros acreditarán su aptitud por medio de certificaciones de los establecimientos, Sociedades ó Empresas donde hayan prestado sus servicios con el expresado carácter.

Los marineros justificarán las circunstancias para ellos exigidas por el mismo art. 53.

##### Vacantes.

##### DESTINOS FACULTATIVOS

Lazareto de Pedrosa (Santander).	Pesetas. 2500
Médico segundo.	
Lazareto de San Simón (Pontevedra).	2500
Médico segundo.	
Ferrol (Coruña).	1250
Director Médico de bahía.	
Mazarrón (Murcia).	1250
Director Médico de bahía.	
Bonanza (Cádiz).	1250
Secretario Médico.	

##### DESTINOS NO FACULTATIVOS

Alicante.	
Un marinero Celador.	750
Almería.	
Un Auxiliar Secretario.	1000
Un Auxiliar Celador.	1000
Avilés (Oviedo).	
Un Intérprete honorario.	
Un Celador de muelle.	1000
Barcelona.	
Un Auxiliar escribiente.	1250
Un Fogonero Celador.	750
Un marinero Celador.	750
Bilbao (Vizcaya).	
Dos marineros Celadores, á.	1124
Castro-Urdiales (Santander).	
Un Auxiliar Secretario.	1000
Un Intérprete honorario.	
Tres marineros Celadores, á.	750
Ceuta (Cádiz).	
Un marinero Celador.	750
Denia (Alicante).	
Un Auxiliar Celador.	1000
Garrucha (Almería).	
Un Intérprete honorario.	
Gijón (Oviedo).	
Dos marineros Celadores, á.	750
Huelva.	
Un Fogonero Celador.	750
Dos marineros Celadores, á.	750
Lazareto de Mahón (Baleares).	
Un Auxiliar escribiente Intérprete.	1500
Un Maquinista.	1500
Lazareto de San Simón (Pontevedra).	
Un marinero Celador.	750
Mahón (Baleares).	
Un Intérprete honorario.	
Málaga.	
Un Maquinista.	1500
Dos marineros Celadores, á.	750
Palma de Mallorca (Baleares).	
Un Auxiliar Intérprete.	1000
San Sebastián (Guipúzcoa).	
Un Intérprete honorario.	
Un marinero Celador.	750
Santa Cruz de Tenerife (Canarias).	
Un Fogonero Celador.	750
Un marinero Celador.	750
Torre Vieja (Alicante).	
Un Auxiliar Celador.	1000

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento y á fin de que se sirva dar publicidad á esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Noviembre de 1897.—El Subsecretario, Fernando Marino.—Sres. Gobernadores civiles y Comandantes generales de Ceuta y Melilla.

(Gaceta 6 de Noviembre.)

### SECCION OFICIAL

Núm. 2523

#### DELEGACION DE HACIENDA

##### DE LAS BALEARES

**Consumos.—Débitos.—Circular.—**Resultando inútil toda gestión extra-oficial acerca de los Ayuntamientos deudores al Tesoro por el primer trimestre del impuesto de consumos y teniendo conocimiento de que la mayor parte de las Corporaciones deudoras pueden haber incurrido en grave responsabilidad aplicando indebidamente á otras atenciones los fondos recaudados procedentes de aquel impuesto, y constituyendo el hecho un delito definido y penado en el Código, según puede verse por la cita que se hace al final de la presente circular, he creído prudente llamar la atención de los Ayuntamientos que adeudan el todo ó parte del trimestre citado, á fin de que ingresen dicho descubierto dentro precisamente del plazo de ocho días contados desde que aparezca la presente en el BOLETIN OFICIAL, de lo contrario, y en uso de las atribuciones que me confiere el Reglamento orgánico y la Real orden Circular de la Dirección general del Tesoro de 22 de Enero de 1894, nombraré funcionarios delegados de mi autoridad que instruyan los oportunos expedientes en comprobación de los hechos, y si resultase distracción ó malversación de fondos, serán sometidos á los Tribunales los que resulten culpables. De esperar es que al recibo de la presente, procuren los señores Alcaldes de los pueblos á quienes se refiere esta Circular hacer el ingreso dentro del plazo señalado, evitándome el procedimiento que estoy resuelto á llevar á la práctica si fuese desatendido una vez más el ruego que de oficio y por cartas les tengo dirigido. Del recibo de la presente y de haber dado conocimiento por escrito á todos los Sres. Concejales, se me dará el oportuno aviso.

Palma 10 de Noviembre de 1897.—El Delegado de Hacienda, Jerónimo Flores.

##### COPIA QUE SE CITA

«Artículo 408 del Código Penal vigente» El funcionario público que diere á los caudales ó efectos que administrare una aplicación pública diferente de aquella á que estuvieren destinados, incurrirá en las penas de inhabilitación temporal y una multa del 5 al 50 p.º de la cantidad distraída, si de ello resultare daño ó entorpecimiento del servicio á que estuvieren consignados, y en la de suspensión si no resultare.—Artículo 409.—El funcionario público que debiendo hacer un pago como tenedor de fondos del Estado, no lo hiciera, será castigado con las penas de suspensión y multa del 5 al 25 por 100 de la cantidad no satisfecha.—Esta disposición es aplicable al funcionario público que,

requerido con orden de Autoridad competente, rehusa hacer entrega de una cosa puesta bajo su custodia ó administración. —La multa se graduará en este caso por el valor de la cosa y no podrá bajar de 125 pesetas.»

Núm. 2524

#### ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LAS BALEARES

*Negociado de Consumos.*—En virtud de lo dispuesto en el art. 314 del Reglamento vigente de consumos de 30 de Agosto de 1896, esta oficina requiere á los Ayuntamientos de la provincia para que ingresen en las Cajas del Tesoro la parte de los cupos del impuesto correspondientes al tercer trimestre del año económico en curso, advirtiendo á los Concejales de los mismos que si no lo verifican dentro del mencionado período trimestral ó no exponen consideraciones atendibles, serán declarados responsables personalmente de los descubiertos y perseguidos por la vía de apremio, según se previene en la citada disposición y siguientes del capítulo XXVIII del mencionado Reglamento.

Los Alcaldes darán cuenta á esta Administración á la mayor brevedad posible de haber enterado á los Concejales de los respectivos Ayuntamientos de la presente circular.

Palma 10 de Noviembre de 1897.—El Administrador de Hacienda, Agustín de Ledesma.

Núm. 2525

#### ALCALDIA DE PALMA

Por el presente se hace saber á los padres y á falta de éstos á los parientes más próximos de Vicente Ferrer y Costa, natural de esta capital, cabo que fué en el Ejército de Filipinas, se sirvan presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento para enterarles de un asunto que les interesa.

Palma 10 de Noviembre de 1897.—El Alcalde, Eugenio Losada.

Núm. 2526

#### ALCALDIA DE PETRA

Formado el repartimiento vecinal de consumos de este pueblo para el actual ejercicio económico de 1897 á 98, por la Junta de asociados según determina el Reglamento, se hallará expuesto al público á efectos de reclamación en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles á contar del que tenga lugar la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Petra 8 de Noviembre de 1897.—El Alcalde, Juan Palou.—P. A. de la J. de A.—Jaime Rullan, Secretario.

Núm. 2527

#### AYUNTAMIENTO DE LLUBI

Debiendo de proveerse la plaza de Secretario de este Ayuntamiento con arreglo á lo dispuesto en el art. 122 de la ley municipal la cual se halla dotada con el haber anual de 750 pesetas, se anuncia al público para que los aspirantes á ella puedan presentar sus solicitudes durante el plazo de treinta días á contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Llubi 11 Noviembre de 1897.—El Alcalde, Miguel Fiol.—P. A. del A.—Bernardo Jaume, Secretario interino.

Núm. 2528

#### AYUNTAMIENTO DE SANSELLAS

Extracto de los acuerdos adoptados por este Cuerpo municipal durante el primer trimestre del corriente ejercicio, que se publica en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 109 de la vigente ley municipal.

Sesión inaugural del día 1.º de Julio de 1897.—Se constituyó el Ayuntamiento

que ha de ejercer durante el bienio de 1897 á 1899, acordándose celebrar las sesiones ordinarias los domingos de cada semana y hora de las nueve y treinta de la mañana.

Sesión ordinaria del día 4 de Julio.—Se aprobó el acta anterior. Se nombraron las comisiones permanentes. Se nombró Concejal Interventor á D. Pedro Cirer Mulet. La Alcaldía dió cuenta de los nombramientos de Alcaldes de barrio. Se acordó el pago de varias cuentas y los haberes de los empleados municipales hasta el día 30 de Junio anterior. El Ayuntamiento se enteró de las circulares insertas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm. 4750 y de un edicto notificando la resolución del Sr. Gobernador declarando legales los procedimientos de apremio contra deudores por pensiones de censos que percibe este Municipio. Se acordaron varias recomposiciones en el camino vecinal de Siueu y pozo público de Cascaná. Fue nombrado interinamente peón caminero José Horrach Fiol, vecino del lugar de Biniali. Se designó una comisión de Sres. Concejales para que revisen los arrendamientos de las Casa-escuelas y proponga al Ayuntamiento lo que estime procedente.

Sesión ordinaria del día 11 de id.—Se aprobó el acta de la anterior. Se adjudicó definitivamente la subasta de arbitrios del lugar de Biniali al vecino Lorenzo Boyer Nicolau. Se acordó ordenar al Recaudador de consumos presente los recibos pendientes de cobro para proceder por la vía ejecutiva contra los morosos. Se dispuso solicitar baja del cupo de consumos; y quedaron designadas las secciones en que deben dividirse los contribuyentes para la elección de la Junta de asociados.

Sesión extraordinaria del día 15 de id.—El Ayuntamiento se enteró de una carta del Sr. Delegado reclamando el pago del descuberto de consumos y se acordó activar los procedimientos de apremio contra los deudores, nombrando al efecto comisionado á D. Jaime A. Sanmartín.

Sesión ordinaria del día 18 de id.—Se aprobaron las dos actas anteriores. Se aprobó el expediente instruido solicitando baja del cupo de consumos. Fueron también aprobadas las listas de contribuyentes que deben ser sorteados para la designación de la Junta de asociados, acordándose su publicación por término de ocho días. Se modificaron algunos errores observados en las cuotas de consumos de 1896-97.

Sesión ordinaria del día 25 de id.—Se aprobó el acta anterior. Se dá cuenta al Ayuntamiento de haberse aprobado los repartos de territorial formados para el presente ejercicio y además de haberse encargado de la Alcaldía accidentalmente el primer teniente por ausencia del propietario. Se acordaron dos modificaciones por equivocación de cuotas en el Reparto de consumos. Se acordó designar al señor Cura Arcipreste para predicar el sermón de la festividad del quince de Agosto. Se acordó además cerrar la pescadería pública con una verja de hierro.

Sesión ordinaria del día 1.º de Agosto.—Se aprobó el acta anterior. Se enteró el Ayuntamiento de no haber aceptado el señor Arcipreste de Binisalem el sermón que se le encargó en la sesión anterior, siendo sustituido por el P. Gamundi Filipense. Se autoriza la compra de una cuerda para el reloj público. Se enteró el Ayuntamiento de la orden del Sr. Gobernador disponiendo el ingreso de 414.78 pesetas por completo de las atenciones de primera enseñanza del ejercicio de 1896 á 97 y de otra comunicación de la Diputación reclamando el descuberto por cuota provincial. Se enteró además la Corporación del requerimiento del Sr. Delegado por debitos de consumos.

Sesión ordinaria del día 8 de id.—Se aprobó el acta anterior. El Ayuntamiento se enteró haber aceptado el P. Gamundi Filipense el sermón de la festividad de la Asunción y de una carta del Sr. Delegado interesando se manifieste que cantidad podrá ingresar á fin de mes este Muni-

pio por cupo de consumos; y de una circular de la misma autoridad reclamando el reparto de dicho impuesto. Se concedió al vecino pobre Andrés Koig el servicio médico gratuito para sí y su familia. Se nombró por unanimidad Depositario de este Ayuntamiento á D. Jorge Vallés y Mut. Se acuerda el pago de los haberes á los empleados municipales. Se enteró el Ayuntamiento de una comunicación de la Junta de la Exposición Balear Agrícola y Pecuaria acordándose la mayor publicidad de los programas recibidos.

Sesión extraordinaria del día 12 de id.—El Ayuntamiento se enteró con sentimiento del inicu asesinato cometido en la persona del Sr. D. Antonio Cánovas del Castillo acordándose por unanimidad dirigir sentido pésame al Gobierno de S. M. y suspender la fiesta cívico-religiosa que debía celebrarse el día 15 del actual.

Sesión ordinaria del día 15 de id.—Se aprobaron las dos actas anteriores. Se dá lectura á la comunicación del Sr. Gobernador manifestando la satisfacción con que ha visto el acuerdo de la sesión anterior. Se enteró el Ayuntamiento de las últimas circulares de Hacienda publicadas en el BOLETIN OFICIAL desde la última sesión ordinaria. Se concedió el servicio médico gratuito á los vecinos pobres Bartolomé Puig y Miguel Capó.

Sesión ordinaria del día 22 de id.—Se aprobó el acta de la sesión anterior. Se acordaron varios pagos. Se nombró una comisión del seno de este Ayuntamiento para adquirir el hierro necesario que debe emplearse para la construcción de la verja que ha de cerrar la pescadería pública.

Sesión ordinaria del día 29 de id.—Se aprobó el acta de la anterior. Se enteró el Ayuntamiento de las reclamaciones sobre ingreso de varios débitos y de una comunicación de la Comisión mixta de Reclutamiento respecto al ingreso de un mozo en la Congregación de San Vicente de Paul. Se acordó incoar el expediente para acreditar la ausencia en ignorado paradero de Juan Tomás Amengual, padre del mozo Juan Tomás Llabrés y además se designaron los testigos que deben declarar en el expediente de excepción legal incoado por el soldado Bartolomé Salom Pons del reemplazo de 1891.—Se procedió al sorteo de vocales asociados que en unión de los Sres. Concejales deben formar la Junta municipal. El Concejal Sr. Llabrés propone que el Ayuntamiento acuerde el cobro por la vía gubernativa de las pensiones de censo que se adeudan al municipio, siendo desechada dicha proposición y acordándose acudir á la vía judicial. Se nombró á D. Bartolomé Mairata recaudador de consumos y á D. Bartolomé Llabrés vecino de Inca, agente ejecutivo de este municipio. A propuesta del mismo Sr. Llabrés, se acuerda que por la Alcaldía se reclamen á los ex-recaudadores municipales las cantidades que resultan en descuberto.

Sesión ordinaria del día 5 de Septiembre.—Se aprobó el acta de la anterior. Se acordó nombrar á D. Bartolomé Mairata para que recoja las cédulas personales de este ejercicio después de enterado el Ayuntamiento haberse aprobado el padron de dicho impuesto. Se acordaron varios pagos. Se acordó la baja de un trimestre del impuesto de consumos al contribuyente Andrés Sureda Mandi. Enterado el Concejal Sr. Cirer del acuerdo anterior respecto á la responsabilidad de los ex-recaudadores municipales y después de varias esplicaciones respecto á dicho acuerdo, se amplia el plazo señalado por la Alcaldía hasta treinta días para realizar los descubiertos que resultan.

Sesión ordinaria del día 26 de id.—Se aprobó el acta de la anterior. Se enteró el Ayuntamiento de haberse aprobado el reparto de consumos del corriente ejercicio. Se acuerda por mayoría de votos que el recaudador dé principio á la cobranza del primer trimestre, interin formaliza la escritura pública de fianza. Se acuerda la forma en que debe constituir la fianza el agente ejecutivo. Se aprobaron varias

cuentas disponiendo que su importe sea compensado con lo que adeudan los interesados al Ayuntamiento. Quedó acordado no se haga pago alguno sin estar solventado el descuberto con la Hacienda y parte de lo que se adeuda por cuota provincial. A propuesta del Sr. Presidente quedó designada una Comisión para gestionar la adquisición de una nueva Casa Consistorial.

Este Ayuntamiento en sesión de hoy aprobó el anterior extracto. Así resulta del acta. Sansellas 24 Octubre de 1897.—El Secretario, P. Alorda.—V.º B.º—El Presidente, Sebastian Garau.

Núm. 2529

#### AYUNTAMIENTO DE MURO

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Octubre último que forma la Secretaría del Ayuntamiento en cumplimiento de lo dispuesto por la ley municipal vigente.

Ordinaria del 5 de Octubre.—Se aprobó el acta anterior, se dió cuenta de los BOLETINES OFICIALES y demás correspondencia, se acordó la distribución de fondos del actual mes, se concedió dos meses de plazo para que el encargado de la construcción de bancos para el Ayuntamiento los entregue, se acordó la supresión de una plaza de peon caminero y la construcción de una estantería para el archivo del Juzgado municipal.

Ordinaria del 12 de id.—Se aprobó el acta anterior, se acordó el cumplimiento de los BOLETINES OFICIALES y demás correspondencia, notificar al encargado de la construcción de los bancos asiento del Ayuntamiento que si en el término de dos meses no los tiene entregados se tendrá por nulo y sin ningún efecto el contrato, el pago de la piedra triturada por cuenta de este Ayuntamiento, se empiece el jornal personal llevándose á cabo primero los que no lo tienen hecho durante el año próximo pasado, sigue una petición de los Concejales Lloret, Sabater, Palau y Carbonell Miguel sobre certificaciones de las bases á que está sujeto el nombramiento del Recaudador de consumos, y de la cantidad que en concepto de fianza ha prestado y otra del total importe que arroja el reparto de consumos de este año.

Ordinaria del 17 de id.—Se aprobó el acta anterior, se acordó el cumplimiento de los BOLETINES OFICIALES y demás correspondencia, se acordó que el Letrado D. Enrique Sureda y representándole don Rafael Payeras Procurador interponga el juicio de interdicto contra la corta de leñas del comun de esta villa, y que se convoque á la Junta municipal para la formación de la lista de familias pobres.

Ordinaria del 26 de id.—Se aprobó el acta anterior, se acordó el cumplimiento de los BOLETINES OFICIALES y demás correspondencia, se aprobaron los extractos de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento y Junta municipal en Septiembre último y se acordó sean insertados en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se acordó el cumplimiento de un pliego de reparos de las cuentas municipales correspondientes al año 1894 á 95. Se declaró vecino de esta villa á Gabriel Torrelló Font y familia. Se acordó se convoque á sesión extraordinaria para resolver si procede aceptar la dimisión de Concejal al Sr. Marimon. Se acordó quede sobre la mesa un escrito del Concejal Sr. Lloret y otros pidiendo ser eximidos de responsabilidad con respecto al débito que tiene este Ayuntamiento con el Tesoro por consumos. Se acordó que las liquidaciones de consumos y rendición del jornal personal de 1895 á 96 y 1896 á 97 queden sobre la mesa para resolver en la sesión inmediata.

Se nombró una Comisión que estudie la forma de tener bien custodiados los papeles y demás documentos del archivo municipal y que se forme un verdadero inventario y tan luego lo tenga se saque por la Secretaría una copia y sea remitida á la

Excmo. Diputación provincial como previene el art. 126 de la Ley municipal. Extraordinaria del 28 de id.—Se acordó no admitir la dimisión del cargo de Concejal á D. Cristóbal Marimon.

**JUNTA MUNICIPAL**

Extraordinaria del 25 de id.—Se formó la lista de familias pobres con derecho á la asistencia facultativa gratuita.

Muro 4 Noviembre 1897.—El Alcalde, Juan Oliver.—Francisco Campamar Carrió, Secretario.

**Núm. 2530**

*D. Lorenzo J. de Sanchez, Presidente accidental de la Sección primera de la Audiencia provincial de Palma de Mallorca.*

En virtud de la presente requisitoria, se cita, llama y emplaza á Miguel Amengual Salvá, hijo de Miguel y de Antonia Ana, de cuarenta y cinco años de edad, casado, sereno, apodado (Forneret,) natural y vecino de Porreras y en la actualidad de ignorado paradero, para que dentro del término de quince días á contar desde el en que se inserte en la *Gaceta de Madrid* se presente en esta Audiencia bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y se encarga al propio tiempo á las Autoridades y funcionarios de la policía judicial procedan á la busca y captura del propio Amengual y conducción del mismo á la Cárcel de esta ciudad, pues así queda acordado en la causa contra él instruida sobre hurto de unas riendas de cuero para caballería.

Palma cinco de Noviembre de mil ochocientos noventa y siete.—Lorenzo J. de Sanchez.—José M.<sup>a</sup> Vives.

**Núm. 2531**

*D. Felipe Augusto Corral Laredo, Juez de primera instancia y de instrucción de esta ciudad y su partido.*

Por el presente edicto se sacan á pública subasta por segunda vez, por término de ocho días y con rebaja del veinte y cinco por ciento los géneros y efectos siguientes cuyo justiprecio se indica á continuación de los mismos.

	Pesetas.
90 cajas de 1¼ kilogramos almídon á 0'23 pesetas una.	20'70
27 id. de 1½ id. id. á 0'12 pesetas una.	11'64
5 latas de 5 kilogramos caramelos Alpes medio averiados á 4 pesetas una.	20'00
11 potes de 1½ kilogramos champignon á 1'25 pesetas uno.	13'75
4 id. de un kilogramo de sal fina á 0'25 pesetas uno.	1'00
9 id. de encurtidos á 0'55 pesetas uno.	4'95
6 id. de pepinillos al vinagre á 0'30 pesetas uno.	1'80
3 potes de alcaparras al vinagre á 0'20 pesetas uno.	0'60
6 id. de aceitunas manzanillas á 0'75 pesetas uno.	4'50
3 id. id. rellenas á 1 peseta uno.	3'00
22 potes de vidrio, frutas en almíbar, medio averiadas á 0'50 pesetas uno.	11'00
14 id. id. id. á 0'40 pesetas.	5'60
9 id. id. anchoas saladas á 1 peseta.	9'00
1 id. atun á 0'75 pesetas.	0'75
8 id. langostines al natural á 1'50 pesetas uno.	12'00
8 id. bonito en escabeche á 0'60 pesetas.	4'80
1 lata sardinas en escabeche á 0'75 pesetas.	0'75
3 id. id. sin espina á 0'90 pesetas una.	2'70
15 id. tomates á 0'12 pesetas una.	1'80
11 id. alcachofas á 0'30 pesetas una.	3'30
15 id. calamares con tinta á 0'75 pesetas.	11'25
2 id. de espárragos á 1'50 pesetas una.	3'00

22 botellas de un litro zarza parrilla á 2 pesetas una.	44'00
24 id. ¾ litro de jerez oro á 1'75 pesetas una.	42'00
55 botellas empajadas de ¾ litro de ron jamaica á 2'25 pesetas una.	132'75
12 id. ¾ litro cognac fino champagne (3 averiadas) á 3'50 pesetas una.	42'00
12 id. id. 2 estrellas á 2'50 pesetas.	30'00
12 id. id. id. 1 id. á 0'75 pesetas.	21'00
8 id. id. id. 2 id. á 2'50 pesetas.	20'00
23 id. ¾ litro empajadas cognac fino champagne, marca 3 copas una de ellas rota á 4 pesetas una.	92'00
21 id. ¾ litro vino tinto Ravelto á 0'60 pesetas una.	12'60
10 id. id. jerez una raya á 2 pesetas.	20'00
31 id. ¾ litro de solesa fina á 2 pesetas una.	62'00
3 cajas 1 kilogramo crema guayaba á 2 pesetas.	6'00
18 id. 0'400 id. pasta id. á 0'75 pesetas.	13'50
1 lata piña 1'600 id. á 3'50 pesetas.	3'50
5 id. trufas á 3 pesetas una.	15'00
3 id. id. un poco mayores á 1'75 pesetas.	5'25
6 id. id. pequeñas á 0'75 pesetas.	4'50
3 botellas 1¼ litro de lujo pipermint á 2 pesetas una.	6'00
1 id. id. id. á 2'50 pesetas.	2'50
6 id. ¾ litro licor andayar á 1'50 pesetas.	9'00
2 id. id. de los frailes á 3 pesetas.	6'00
3 id. 1 id. anis Perera á 2 pesetas una.	6'00
8 id. ¾ litro id. id. á 1'50 pesetas una.	12'00
4 id. 1 id. absenta á 2 pesetas una.	8'00
1 id. anisete (de lujo) á 2 pesetas.	2'00
41 id. ¾ litro jerez oro (C. del Pino) á 1'50 pesetas una.	61'50
5 id. id. licor piedras á 1'25 pesetas.	6'25
11 id. 1 id. id. de quina momo á 4 pesetas.	44'00
6 botellas 1 litro licor Bernardino á 3'25 pesetas una.	19'50
6 id. 1½ id. quina momo á 2'25 pesetas.	13'50
10 id. ¾ id. id. crema menta á 2'25 pesetas.	22'50
19 id. ¾ id. vino Rioja fino á 1'25 pesetas.	23'75
20 id. de id. Ron Trinidad á 3 pesetas.	60'00
10 id. id. Malaga dulce á 1'25 pesetas.	12'50
15 id. id. id. seco á 1'25 pesetas una.	18'75
37 id. 1¼ id. Ron Santiago de Cuba á 0'50 pesetas.	18'50
8 id. ¾ id. jerez casto á 1'25 pesetas.	10'00
26 id. id. id. dorado á 1'50 pesetas.	39'00
4 id. id. id. viejo á 2 pesetas una.	8'00
5 id. id. moscatel superior á 1'75 pesetas.	8'75
4 id. id. marrasquino á 1'50 pesetas una.	6'00
11 id. id. limon á 1'50 pesetas una.	15'00
2 id. 1 litro lujo á 3 pesetas.	6'00
1 id. 1½ id. id. á 2 pesetas una.	2'00
6 id. ¾ id. noyó á 1'50 pesetas una.	9'00
5 id. id. licor quina á 1'50 pesetas.	7'50
3 id. id. crema café á 1'50 pesetas.	4'50
4 id. id. id. rosa á 1'50 pesetas una.	6'00
3 id. 1 litro licor higiénico á 2 pesetas.	6'00
2 id. ¾ id. id. á 1'50 pesetas.	3'00
3 id. id. anisete á 1'50 pesetas.	4'50
13 id. id. ron Puerto-Rico á 2 pesetas una.	26'00
3 id. ¾ litro de ron criolla á 3 pesetas una.	9'00
47 id. id. id. id. á 2 pesetas una.	94'00

4 id. id. de varias marcas á 1'75 pesetas.	7'00
5 id. id. jerez dulce á 1'50 pesetas una.	7'50
3 id. id. Málaga dulce á 1'25 pesetas.	3'75
48 id. de 1½ litro de vermouth champagne á 2'50 pesetas.	120'00
16 id. de ¾ id. vino priorato á 0'75 pesetas.	12'00
5 id. ¾ id. ginebra campana á 2'75 pesetas.	13'75
8 id. 1 litro vermouth Amand á 2'50 pesetas.	20'00
7 id. id. Torino á 2 pesetas una.	14'00
6 id. ¾ id. Pedro Gimenez á 1'50 pesetas una.	9'00
3 id. id. jerez Abuelito á 2 pesetas una.	6'00
8 id. id. vermouth Torino á 2 pesetas.	16'00
10 id. ¾ litro ron ordinario á 2 pesetas.	20'00
3 id. 1 litro champagne de Leansir á 2'75 pesetas.	8'25
38 paquetes de 60 gramos thé á 1'75 pesetas uno.	66'50
16 id. de 150 id. id. á 3'50 pesetas.	56'00
6 castañas 1 litro anis Bellver á 2 pesetas.	12'00
2 id. 1½ litro con cordón á 1'25 pesetas.	2'50
4 botellas 1 id. anis á 2 pesetas.	8'00
7 castañas 1½ litro id. con correa á 1'50 pesetas.	10'50
3 garrafones de ¾ litro anis Sta. María á 6'50 pesetas.	19'50
3 tarros 1 litro crema cacao ó 3'50 pesetas una.	10'50
2 latas piña de 800 gramos á 1'75 pesetas.	3'50
1 tarro 1 litro crema rosa á 3'50 pesetas uno.	3'50
1 id. lujo 1½ id. chartreuse á 1'75 pesetas.	1'75
2 tarros 1 litro curasao á 2'25 pesetas.	4'50
6 botellas de ¾ litro id. á 1'75 pesetas.	9'00
2 id. id. licor nogal á 1'50 pesetas.	3'00
31 latas vacías de galletas Palay á 0'40 pesetas.	12'40
5 id. id. para café á 0'70 pesetas.	3'50
7 id. id. id. pequeños á 0'40 pesetas.	2'80
7 id. id. galletas Palay á 0'60 pesetas.	4'20
2 id. id. id. á 0'60 una.	1'20
8 potes 12 cénts. pimientos á 0'50 pesetas.	4'00
9 id. 10 id. id. á 0'40 pesetas.	3'60
10 id. 6 id. id. á 0'25 pesetas.	2'50
8 id. pate perdiz trufada á 1'75 pesetas.	14'00
1 caja peso bruto 31 kilogramos neto 25 bujías á 1'75 pesetas.	43'75
Unas balanzas á 22 pesetas.	22'00
<b>Suma total.</b>	<b>1912'44</b>

Pertenecen los géneros y efectos relacionados á Don Bartolomé Llofrú y Crespi y se venden á instancia de varios de sus acreedores en el juicio sobre quiebra del mismo, señalándose para la subasta y remate de los mismos el día veinte y seis del actual á las doce de su mañana en los estrados de este Juzgado de primera instancia; bajo los pactos y condiciones siguientes:

Primera: Dichos géneros y efectos se hallan en poder del depositario D. Juan Florit que tiene su domicilio en la calle de San Nicolás número treinta y ocho los que podrán ser examinados por los que quieran tomar parte en la subasta.

Segunda: Si se presentase licitador para todos los géneros y efectos en un solo lote será preferido al que lo fuere por uno ó varios.

Tercera: No se admitirán posturas que no cubran la mitad del justiprecio debiendo el licitador satisfacer en el acto el importe por que hubiere obtenido el remate haciéndose acto continuo cargo de los mismos.

Y cuarta: Serán de cargo del comprador los gastos de subasta y remate como igualmente el dos por ciento del precio porque obtenga los géneros como impueste que tiene el Estado por las transacciones de bienes muebles de todas clases; todo lo cual queda así dispuesto en el expediente sobre quiebra del repetido don Bartolomé Llofrú.

Palma ocho de Noviembre de mil ochocientos noventa y siete.—F. Augusto Corral.—Ante mí, Enrique Bonet.

**Núm. 2532**

Hago saber: Que ante el presente Juzgado y escribanía del infrascrito actuario, por parte de Juan Pujol y Flexas, vecino de esta ciudad, se ha promovido el juicio voluntario de testamentaria de su padre Juan Pujol á Vich; y mediante providencia de treinta de Octubre último se ha tenido por prevenido dicho juicio de testamentaria y mandado citar para él en forma á todos los interesados. Y figurando entre estos, Rafael Pujol y Enseñat que se halla ausente y en ignorado paradero, así mismo tengo acordado en dicha providencia que se le cite por edictos insertados en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y fijados en los sitios públicos y acostumbrados de esta capital.

En su virtud, se expide el presente edicto para que sirva de citación en forma al referido Rafael Pujol y Enseñat.

Dado en Palma á dos de Noviembre de mil ochocientos noventa y siete.—F. Augusto Corral.—Ante mí, Antonio Tomás.

**Núm. 2533**

En virtud del presente edicto se cita á D. Tomás Matheu y Oramas para que el diez y ocho de los corrientes á las once de su mañana comparezca á este Juzgado al objeto de absolver ciertas posiciones que fueron declaradas pertinentes.

En su consecuencia y toda vez que dicho Matheu es de ignorado domicilio, para que tenga efecto esta segunda citación se espide el presente edicto por tenerlo así mandado en providencia de hoy, recaída en los autos preparatorios sigue Bartolomé Ferrer Mari contra el propio Matheu y otros, el que firmo en Palma á ocho Noviembre de mil ochocientos noventa y siete.—F. Augusto Corral.—Ante mí, Antonio M.<sup>a</sup> Rosselló.

**Núm. 2534**

Por el presente edicto, se hace notorio que por auto del día de hoy dado á instancia de los Sres. Martinez y Planas, comerciantes, domiciliados en esta plaza, ha sido declarada en estado de quiebra é inhabilitada para la administración de sus bienes D.<sup>a</sup> María Perelló y Mateu, comerciante, domiciliada en la villa de Inca; y en su consecuencia, se prohíbe que persona alguna haga pagos ni entrega de efectos á la quebrada, ni á otro sujeto en su nombre, debiendo tan sólo verificarlo al Depositario D. Antonio Vallespir y Massot, vecino de la indicada villa, pues de lo contrario no quedarán libres de las obligaciones que tengan pendientes. Asimismo se previene á todas las personas en cuyo poder existan pertenencias de la expresada D.<sup>a</sup> María Perelló y Mateu, que hagan manifestación de ellas por notas que deberán entregar al Comisario don Jaime Pizá, comerciante, domiciliado en esta ciudad, calle de la Victoria, número diez y seis; advirtiéndose que de no cumplirlo serán tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Ultimamente se previene á los acreedores que se presenten en el día y hora que se les designará para la celebración de la primera Junta General, en la sala audiencia de este Juzgado, donde deberán presentarse personalmente ó por medio de representante autorizado con poder bastante, bajo apercibimiento de que por falta de asis-

## Depositaria de fondos municipales de Campos.

CUENIA del 1<sup>er</sup> trimestre del año económico de 1897-98 que rinde el Depositario.

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA		Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.		2913'55
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.		5966'09
<b>Cargo</b>		8879'64
Data por pagos verificados en igual trimestre.		5218'25

Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.	3661'89
---	---------

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS			
INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre.	TOTAL de las operaciones
1 Propios.		271'07	271'07
2 Montes.		"	"
3 Impuestos.		156'75	156'75
4 Beneficencia		"	"
5 Instrucción pública.		"	"
6 Corrección pública.		"	"
7 Extraordinarios.		"	"
8 Resultas.	2913'55	"	2913'55
9 Recursos legales para cubrir el déficit.		5458'37	5458'37
10 Reintegros.		"	"
11 Ampliación.		79'90	79'90
<b>Cargo pesetas.</b>	2913'55	5966'09	8879'64
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento.		1281'75	1281'75
2 Policía de seguridad.		385'00	385'00
3 Policía urbana y rural.		55'83	55'83
4 Instrucción pública.		1036'40	1036'40
5 Beneficencia		250'00	250'00
6 Obras públicas.		192'50	192'50
7 Corrección pública.		"	"
8 Montes.		"	"
9 Cargas.		1986'77	1986'77
10 Obras de nueva construcción.		"	"
11 Imprevistos		"	"
12 Resultas.		30'00	30'00
<b>Data pesetas.</b>		5218'25	5218'25

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria. Campos 30 Septiembre de 1897.—El Depositario, Pedro Alou.—Conforme.—El Secretario-Contador, Antonio Bennaser.—V.º B.º—El Alcalde, Cosme Prohens.

Registro de la Propiedad á favor de Vicente Costa, padre del recurrente y las dos restantes á nombre de su madre Isabel Planells y en providencia de treinta de dicho mes se mandó que Antonio Costa y Planells comprobase que sus padres Vicente Costa y Serra é Isabel Planells y Torres, habían fallecido, á fin de que pudiesen ser oídos en dicho expediente sus herederos y habiendo dado cumplimiento á ello con fecha once del corriente, manifestando además en dicho escrito á los efectos del artículo cuatrocientos dos de la ley hipotecaria, que los únicos herederos de dichos sus padres eran el recurrente y su hermana Vicenta Costa y Planells, la cual debía ser oída en el referido expediente, y en providencia de trece del actual se mandó que por si además de la citada Vicenta Costa y Planells hubiese más herederos de Vicente Costa y Serra y de Isabel Planells y Torres, se publicasen edictos llamando en ellos á los que además de Antonio y Vicenta Costa y Planells sean herederos de los precitados. Y en cumplimiento de lo mandado, por el presente se llaman á los que además de Antonio y Vicenta Costa y Planells, sean herederos de Vicente Costa y Serra y de Isabel Planells y Torres, para que en término de diez días á contar desde la fijación de este edicto en el sitio público de costumbre de este Juzgado y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezcan á prestar su conformidad ó á oponerse á la pretensión deducida por Antonio Costa y Planells que dió lugar á la instrucción del mencionado expediente, bajo apercibimiento que la falta de comparecencia dentro de dicho término, se entenderá como prestación de tásita conformidad.

Ibiza quince Septiembre de mil ochocientos noventa y siete.—Juan García Taheño.—Por su mandato, Vicente Juan.

Núm. 2537  
D. Guillermo Vidal y Saenz, Abogado, Escribano del Juzgado de primera instancia de esta ciudad y su partido.

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia de este partido, en providencia del día de hoy, dictada á petición de D. Pablo Cortés y Aguiló, en autos juicio declarativo de mayor cuantía sobre cancelación de determinados gravámenes, que pesan sobre una finca del término municipal de esta ciudad, denominada «Torra ó Viña d'en Fonoy»; se confiere traslado de la demanda á las personas contra quienes se propone, ó sean: La persona ó personas desconocidas y de ignorado paradero que se consideren con derecho á los censos que en la demanda se trata, D. José Mir y Ferrer, D.ª Catalina Ramis, D. Francisco Pons y Humbert, D. Juan Bonet y Más, D. Bartolomé Ferrer, D.ª Catalina Moranta, D.ª Margarita Gallera, D. Pedro de Alcántara Peña y Nicolau, (también de ignorado paradero) ó los sucesores, herederos ó causahabientes de los anteriormente nombrados; la persona ó personas desconocidas y de ignorado paradero, que obtuvieron cierta anotación de embargo, ó sus sucesores, herederos ó causahabientes, y la persona ó personas desconocidas que tengan la representación de la Comunidad de Presbíteros del Santo Hospital General de esta ciudad; á cuyos demandados se emplaza nuevamente para que dentro el término de cinco días improrrogables, comparezcan en los autos, personándose en forma, con prevención de que si no comparecieren, les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Palma ocho Noviembre de mil ochocientos noventa y siete.—Guillermo Vidal.

tencia se les seguirá el perjuicio que en derecho haya lugar.

Y para que llegue á noticia de todos y nadie pueda alegar ignorancia, se expide el presente edicto en esta ciudad de Palma á trece de Noviembre de mil ochocientos noventa y siete.—F. Augusto Corral.—Ante mí, Guillermo Vidal.

Núm. 2535

D. Joaquín Moreno Esparza, Juez de primera instancia y de instrucción de Manacor y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á todos los que se crean con derecho á reclamar contra los bienes del concursado Juan Xamena y Ramon, para que se presenten dentro del plazo de treinta días á formar parte en los autos que se siguen en este Juzgado y Escribanía del infrascrito, sobre declaración del concurso de dicho Xamena y á oponerse dentro del mismo plazo á las bases de transacción formuladas y presentadas en los referidos autos, bajo apercibimiento que de no presentarse les parará el perjuicio consiguiente llevándose á efecto el convenio, pues que así queda ordenado con providencia de nueve del actual dictada en dichos autos.

Manacor treinta Octubre de mil ochocientos noventa y siete.—Joaquín Moreno.—Ante mí, Bartolomé Sureda.

Núm. 2536

D. Juan García Taheño, Juez de primera instancia y de instrucción de la ciudad de Ibiza y su partido.

Hago saber: que en el expediente instruido en este Juzgado á instancia de Antonio Costa y Planells, hijo de Vicente é Isabel, casado, sastre de oficio, de veinte y nueve años de edad y vecino de esta ciudad, para acreditar que desde el día once de Junio de mil ochocientos ochenta y siete, se halla poseyendo quieta y pacíficamente en pleno dominio y por lo tanto á título de dueño de las fincas siguientes: Una casa sita en la calle de San Benito de esta ciudad, señalada con el número doce, compuesta de planta baja con patio y un piso de treinta y siete metros cuadrados de superficie, lindante por la derecha entrando con otra casa de Francisco Riera y Tur, por la izquierda con la de Francisco García y por la espalda y el techo con la de D. Antonio Roig y Ferrer y de un valor en venta de trescientas cincuenta pesetas.

Una porción de tierra de secano con algunos árboles, rocas y casa de labranza, denominada «Can Muson», sita en la parroquia de San Cristóbal y lugar de «Los Molinos», perteneciente al término municipal de esta ciudad, de cuarenta y una áreas, cincuenta centiáreas de extensión, lindante por Norte con tierras de José Planells y Ferragut, por Este con otras de Juan Roig Guasch y por Sur y Oeste con las de Vicente Torres y Cardona y de cuatrocientas pesetas de valor en venta. Y la mitad proindiviso con la otra mitad perteneciente á Francisco Torres y Cardona, de otra porción de tierra en la cual existe la torre de un molino en estado ruinoso conocida por «Mull d'en Muson», radicante en este término municipal, parroquia de San Cristóbal y lugar de «Los Molinos» anteriormente expresados, de dos áreas, setenta y siete centiáreas de extensión y forma circular, lindante por Norte, Este, Sur y Oeste con tierras de Vicente Torres y Cardona y de un valor en venta de cien pesetas. Seguido el expediente por todos sus trámites, por auto de nueve de Junio último, se mandó inscribirse á favor del Antonio Costa y Planells y con la cualidad ordinaria de sin perjuicio de tercero en el Registro de la Propiedad de este partido la posesión de las fincas anteriormente deslindadas, cuya inscripción de posesión fué suspendida por aparecer la primera de dichas fincas inscrita en el

D. Manuel Fuster y Fernandez Cortés, Teniente de Naxio de la Armada, Juez instructor de la Comandancia de Marina de esta provincia.

Por el presente edicto, se cita á los que se consideren dueños de una chalana llamada «San Juan Bautista» número 1 de los seis amigos, pintada de verde con los lados colorados y cuyas dimensiones son: eslora 3'05 metros, manga 1'10 metros puntal 0'30 metros, hallada por fuerza de Carabineros el día 22 de Mayo último, en la costa del término de Calviá punto conocido por «playa de los muertos» para que en el término de 20 días se presenten ante este Juzgado, provistos de los documentos correspondientes para acreditar su derecho.

Palma 10 de Noviembre de 1897.—El Juez instructor, Manuel Fuster.—Por mandato de S. S.—José M.ª Vives, Secretario.

## ANUNCIOS

### REGALO A LOS AYUNTAMIENTOS

El Indicador Municipal y Provincial libro de gran utilidad para los Alcaldes, Secretarios y Jueces Municipales.

Precio. 10 reales

la mitad de su valor.

Dicha obra comprende lo siguiente:

Servicios que han de prestar los Ayuntamientos designados por meses y días.

Servicios de los Juzgados municipales por meses y días, así como los que han de llevar á cabo durante el año sin día determinado.

Servicios de las Diputaciones en lo que afecta á sus múltiples negociados.

Disposiciones legales á que han de ajustarse los Ayuntamientos en solicitud de subvención por el Estado para la construcción de edificios para escuelas.

Formularios completos para llevar á efecto la construcción de una casa escuela.

Idem para solicitar del Gobierno la subvención correspondiente.

Formularios para el expediente que ha de formarse todos los años de los exámenes celebrados en las escuelas de Instrucción primaria.

Modelos para la rendición de cuentas de los maestros al Ayuntamiento, del material que emplean é inversión de lo consignado en el presupuesto.

Actas y demás formularios para los contratos matrimoniales en que pueden y deben entender los Secretarios de Ayuntamiento.

Relación de los cargos públicos incompatibles entre sí, según las leyes, reglamentos y demás disposiciones.

Particiones de herencia, ó sea formularios para testamentarias, cuando no son intervenidas por el Juzgado.

Abreviaturas de uso admitido y general para los escritos.

Reducción de las medidas del campo que comunmente se usan en todas las provincias á las oficiales del sistema decimal.

Tratamientos para las diversas jerarquías, ya sea en el orden civil, eclesiástico y militar.

Diccionario ortográfico, ó sea recopilación de todas las palabras que pueden ofrecer duda para escribirlas seguidas de su significado para la más fácil distinción.

Aranceles judiciales para el orden civil. Aranceles judiciales para el orden criminal.

Los que deseen adquirirla pueden dirigirse á la Imprenta provincial mediante el envío del importe y se le servirá á vuelta de correo.

PALMA.—ESCUELA.—TIPOGRÁFICA.